

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 20 DE NOVIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4524

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 24—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 20, N.º 4.

Secretario de Instrucción Pública

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 20, N.º 4.

Secretario de Fomento y Obras Públicas

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA	Páginas
Resolución número 194, de 15 de Noviembre de 1924.....	14891
Resolución número 196, de 15 de Noviembre de 1924.....	14891
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 205, de 10 de Noviembre de 1924.....	14891
Resolución número 207, de 10 de Noviembre de 1924.....	14891

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1275, de 23 de Octubre de 1924.....	14892
Resolución número 1277, de 23 de Octubre de 1924.....	14892
Resolución número 1278, de 23 de Octubre de 1924.....	14892
Resolución número 1279, de 23 de Octubre de 1924.....	14892
Resolución número 1281, de 23 de Octubre de 1924.....	14892
Certificado de traspaso de una marca de fábrica.....	14892
Certificado de traspaso de una marca de fábrica.....	14892

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Octubre de 1924.....	14892
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Octubre de 1924.....	14893

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Octubre de 1924..... 14893

Asesor Oficial..... 14895

Edictos..... 14894

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 194

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 194.—Panamá, 15 de Noviembre de 1924.

Sebastiana Muñoz, en su carácter de deudo del difunto José Dolores Muñoz, muerto siendo Agente del Cuerpo de Policía Nacional, ha pedido al Poder Ejecutivo que se decretase a su favor el auxilio pecuniario de que trata el artículo 2189 del Código Administrativo que dice:

«El empleado de la fuerza pública que falleciere a consecuencia de alguna enfermedad ocasionada en el servicio, será sepultado por cuenta de la Nación, y sus deudos tendrán derecho a percibir una recompensa pecuniaria cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere devengado durante tres meses de servicio».

La Muñoz, para sustentar su petición, ha probado lo siguiente:

1º Que es hermana natural del difunto José Dolores Muñoz.

2º Que José Dolores Muñoz ingresó al Cuerpo de Policía en 1912 con buena salud, según certificado del Médico Oficial de la Institución; y

3º Que murió en Julio del año en curso, debido a enfermedad que contrajo en el servicio.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2179 del Código Administrativo, se dió traslado de esta petición al Procurador General de la Nación, para que diera su opinión, la cual ha sido evacuada y considerada debidamente.

Por lo expuesto y teniéndose en cuenta que la petición de la Muñoz se encuentra bien fundada,

SE RESUELVE:

Otorgar, como se otorga, a la referida señora Sebastiana Muñoz un auxilio pecuniario de ciento ochenta balboas (B. 180.00), que representa el sueldo que su difunto hermano hubiera podido devengar en tres meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 196.—Panamá, 15 de Noviembre de 1924.

El Agente José B. Rivera ha sido acusado ante el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía Nacional de haber alterado una cuenta por un balboas que le condó para su cobro o ne-

gociación el señor Manuel C. Luna, agregándole al efecto diez balboas más. En el expediente creado para esclarecer los hechos relativos a esta acusación aparece una declaración en que Luna manifiesta haber confiado la cuenta al expresado Rivera para que se la cobrara o negociara y que después supo que el señor Augusto Recuerdo se la había comprado por ocho balboas con cincuenta centésimos al mismo Rivera, cosa que extrajo a Luna por tratarse de una cuenta de un balboas y no de once balboas como le manifestara entonces Recuerdo. Arcadio Díaz, Jefe de la Pesquisa cuando se formuló la cuenta, manifiesta que él la autorizó por un balboas solamente. Visto el original de la cuenta en referencia, se ha encontrado que realmente ella aparece con muestras de haber sido alterada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Ordenar, como se ordena, que este asunto pase al Juez Primero Municipal de Panamá para que continúe la investigación iniciada por el Inspector General a fin de que se le aplique a quienes resulten responsables las sanciones consiguientes. Mientras se decide este negocio el Agente José B. Rivera será separado de su empleo. En caso de que se sobresea a su favor o de que se absuelva, se le hará reintegrar al Cuerpo, pero sin derecho a remuneración alguna por el tiempo que dure su suspensión.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 205.—Panamá, Noviembre 10 de 1924.

Eduardo de la Cruz, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916, y a efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta.

Como efectivamente el peticionario fue condenado durante la vigencia y de conformidad con el Código Penal de 1916, que lo favorece más que el actual, para el caso de la libertad condicional, desde luego que el Código actual no le concede a los reos del delito de robo, es del caso aplicarle aquél, y así se hace.

Por tanto, de conformidad con los artículos 1, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Eduardo de la Cruz la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 8 años de presidio a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que se le rebaja de la condena o sean dos años y ocho meses. El peticionario queda sujeto, de igual modo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no

pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de Inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 207.—Panamá, 10 de Noviembre de 1924.

Manuel Martínez, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916, y a efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio en el que consta su buena conducta.

Como según consta de las sentencias que el peticionario ha acompañado a su solicitud, el reo fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1916, y de conformidad con él, y como ese Código lo favorece más que el actual, para el caso de la libertad condicional desde luego que el Código actual no le concede a los reos del delito de robo, es del caso aplicarle aquél, y así se hace. Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal de 1916 y 1º del Decreto número 57 de 1919

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel Martínez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 8 años de presidio a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena impuesta, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que se le rebaja de la condena, o sean dos años y ocho meses y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de Inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA
DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1276

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1276.—Panamá, 23 de Octubre de 1924.

En escrito de fecha 20 de Junio del corriente año, el señor Benjamín Fidanque, de la firma Fidanque Hermanos e hijos, de esta capital, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de comercio que usa dicha firma para distinguir en esta República toda clase de harina.

La marca consiste en la representación de una herradura, en cuyo centro aparece un círculo de borde azul salpicado en parte dicho borde por hojitas de trigo. En el centro de dicho círculo aparecen la figura alegórica de una hoja grande, detrás de la cual se distinguen varias espigas. Rodeando el círculo por su parte superior, y en la misma forma de la herradura, se lee en caracteres rojos lo siguiente: «Maple Leaf Milling Co., Limited». Debajo de la herradura, y un poco separado de ella se lee la palabra «Nelson» escrita en caracteres rojos. Esta marca se aplica a los sacos y envolturas que contienen el producto, y podrá introducirse variaciones en las diferentes partes de que consiste, usándola en toda combinación de formas, en todos colores y en todo tamaño, sin que altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, la marca de comercio de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, el señor Benjamín Fidanque, de la firma Fidanque Hermanos e hijos, domiciliados en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 23 de Octubre de 1924.

En esta fecha y bajo el número 40 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

RESOLUCION NUMERO 1277

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1277.—Panamá, 23 de Octubre de 1924.

En escrito de fecha 20 de Junio del corriente año, el señor Benjamín Fidanque, de la firma Fidanque Hermanos e hijos, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de comercio que usa dicha firma para amparar y distinguir en la República toda clase de harinas.

La marca consiste en la representación de una herradura, en cuyo centro aparece un círculo de borde azul, salpicado en parte dicho borde por hojitas de trigo. En el centro de dicho círculo aparece la figura alegórica de una hoja grande, detrás de la cual se distinguen varias espigas. Rodeando el círculo por su parte superior, y en la misma forma de la herradura, se lee en otros caracteres rojos lo siguiente: «Maple Leaf Milling Co. Limited». Debajo de la herradura, y un poco separado de ella, se leen las siguientes palabras: HOJA

DORADA. Esta marca se aplica a los sacos y envolturas que contienen el producto, y podrá introducirse variaciones en las diferentes partes de que consiste, usándola también en toda combinación de formas, en todos colores y en todo tamaño, sin que altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, el señor Benjamín Fidanque, de la firma Fidanque Hermanos e hijos, domiciliados en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 23 de Octubre de 1924.

En esta fecha y bajo el número 41 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

RESOLUCION NUMERO 1278

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 1278.—Panamá, 23 de Octubre de 1924.

En escrito de fecha 20 de Junio del corriente año, el señor Benjamín Fidanque, de la firma Fidanque Hermanos e hijos, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de comercio que usa dicha firma para amparar y distinguir en esta República toda clase de harinas.

La marca consiste en la representación de una herradura, en cuyo centro aparece un círculo de borde azul salpicado en parte dicho borde, por hojitas de trigo. En el centro de dicho círculo aparecen la figura alegórica de una hoja grande, detrás de la cual se distinguen varias espigas. Rodeando el círculo por su parte superior y en la misma forma de la herradura, se lee en caracteres rojos lo siguiente: «Maple Leaf Milling Co., Limited». Debajo de la herradura, y un poco separado de ella se lee la siguiente palabra: «A. K.»

Esta marca se aplica a los sacos y envolturas que contienen el producto, y podrá introducirse variaciones en las diferentes partes de que consiste, usándola también en toda combinación de formas, en todos colores y en todo tamaño, sin que altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todas las formalidades exigidas por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, el señor Benjamín Fidanque, de la firma Fidanque Hermanos e hijos, domiciliados en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Octubre 23 de 1924.

En esta fecha y bajo el número 42, se expidió la patente a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

RESOLUCION NUMERO 1279

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1279.—Panamá, Octubre 23 de 1924.

En escrito de fecha 20 de Junio del corriente año, el señor Benjamín Fidanque, de la firma Fidanque Hermanos e hijos, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de comercio que usa dicha firma para amparar y distinguir en la República toda clase de harinas.

La marca consiste en la representación de una herradura en cuyo centro aparece un círculo de borde azul salpicado en parte, dicho borde, por hojitas de trigo. En el centro de dicho círculo aparecen la figura alegórica de una hoja grande, detrás de la cual se distinguen varias espigas. Rodeando el círculo por su parte superior, y en la misma forma de la herradura, se lee en caracteres rojos lo siguiente: «Maple Leaf Milling Co., Limited». Debajo de la herradura, y un poco separado de ella se lee la palabra «ANTILLAS» escrita en caracteres rojos. Esta marca se aplica a los sacos y envolturas que contienen el producto, y podrá introducirse variaciones en las diferentes partes de que consiste, usándola también en toda combinación de formas, en todos colores y en todo tamaño, sin que altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todas las formalidades exigidas por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, el señor Benjamín Fidanque, de la firma Fidanque Hermanos e hijos, domiciliados en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Octubre 23 de 1924.

En esta fecha y bajo el número 43, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

RESOLUCION NUMERO 1280

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1280.—Panamá, Octubre 23 de 1924.

En escrito de fecha 18 de Junio del corriente año, el señor Virgilio Capriles, como apoderado legal del señor Eudoro González P. de Caracas, Venezuela, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, la renovación del registro de su marca de fábrica hecha en esta Secretaría el día 19 de Mayo del año de 1914, para amparar y distinguir en el comercio un licor alimenticio.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro en la forma indicada que el nombre que existe en el expediente es idéntico al que acompaña el peticionario, que el día 19 de Mayo de 1914 se venció el término para el cual fué hecho el registro primitivo, y que el interesado ha ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez (10) años más, a partir del día 19 de Mayo de 1924, el registro de la marca de fábrica cuyo mote se adhirió a esta Resolución, a favor del señor Eudoro González P. de Caracas, Venezuela, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE
MARCA DE FABRICA

JUAN ANTONIO JIMENEZ,

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso de la marca de fábrica registrada en esta Secretaría el 24 de Agosto de 1921, como consta por el certificado número 824, cuyos derechos de registro cede la «Wilkinson, Hewwood & Clark, Limited», a la «Pachin Johnson & Co., Limited», domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra. Queda, pues, establecido, que es esta última compañía nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio 168 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE
MARCA DE FABRICA

JUAN ANTONIO JIMENEZ,

Secretario de Fomento y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en esta fecha, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso de la marca de fábrica registrada en esta Secretaría el 9 de Junio de 1912, como consta por el certificado número 1230, a favor de la «Wilkinson, Hewwood & Clark, Limited», compañía esta que cede sus derechos de registro a la «Pachin Johnson & Company Limited», domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra. Queda, pues, establecido, que es esta última compañía nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Queda hecha la anotación correspondiente, y registrada al folio 169, del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Octubre de 1924.

A. 2940 Escritura 605 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual sebastian U. Vega constituyó hipoteca a favor de Angélica A. de Chavez sobre una finca ubicada en San Carlos.

As. 2941.—Escribura 957 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual George F. Schaeffer sustituye a H. L. Benson y J. E. H. Als Jr., un poder de la American Foreing Corporation.

As. 2942.—Certificado 673 de esta fecha, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón comercial San Quong & Co., domiciliada en esta ciudad.

As. 2943.—Escribura 976 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Azael V. Ialobos un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, que mide 699 metros cuadrados.

As. 2944.—Copia del auto, de ayer, dictado por el Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena levantar el secuestro decretado sobre una propiedad de Aurelio Delgado Y. sobre un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 2945.—Escribura 968 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Concepción Enriqueta McLean constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2946.—Escribura 88 de 26 de Enero de este año, de la Notaría 1ª, por la cual José Rogelio Domínguez declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

Panamá, Octubre 17 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Octubre de 1924.

As. 2947.—Telegrama fechado ayer, por el cual el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, ordena al Jefe de esta Oficina que se abstenga de hacer cualquier inscripción relacionada con la finca denominada «Potrero del Volcán», perteneciente en la actualidad a John Rudolph Genult y otros. Dicha finca está ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 2948.—Oficio número 713 de 12 de Abril de este año, por el cual el Juez Tercero del Circuito de Panamá, ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la inscripción de la finca otorgada por Juan Guerrero y L. a favor de Antonio Valiés, inscrita al folio 279, asiento 9280 del Tomo 16 de Hipotecas.

As. 2949.—Escribura número 973 de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual José Bolívar Figueras vende un lote de terreno ubicado en esta ciudad a Juan Choe Kee.

As. 2950.—Certificado número 661 expedido el 7 de los corrientes por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la Matricula de la Razón Comercial «San Shung Shao».

As. 2951.—Copia del acta de remate y del auto en que se aprueba dicho remate verificado el 29 de Septiembre de 1923, en el cual se fue adjudicada por el Juez Municipal de Chitré a Pío Zambrano una finca urbana ubicada en el Distrito de Guararé.

As. 2952.—Copia del acta de remate verificado el 11 de los corrientes en el Juzgado Tercero de este Circuito, en el cual se adjudicaron a Juan Eulabíates Jiménez dos décimas partes de dos lotes de terreno, de propiedad de María Isabel y Camón A. Ango, ubicados en este Distrito.

As. 2953.—Escribura 952 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Juan Eulabíates Jiménez constituye hipoteca a favor de José Fadrós sobre dos décimas partes de dos lotes de terreno ubicados en este Distrito.

Panamá, 18 de Octubre de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Octubre de 1924.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordena la por el artículo 259 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Octubre.

Examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	116
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	65
Repartidos en el mes, civiles.....	31
Repartidos en el mes, criminales.....	58
Total.....	260

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	46
Criminales.....	61

Quedan en curso para el mes de Noviembre:

Civiles.....	101
Criminales.....	52
Total.....	260

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	37
Guardia.....	82
Herrera L.....	34
López.....	52
Urrutia Díaz.....	55

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	6

De conocimiento en única instancia.

Suspendido.....	1
-----------------	---

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	3
Despachados.....	6

Sentencias.

Despachados.....	5
------------------	---

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Total.....	37

MAGISTRADO GUARDIA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	9
------------------------------	---

Pasan..... 9—37

Vienen.....	9—37
Con proyecto de resolución.....	1
Para resolver una revocatoria.....	1
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	17
Con proyecto de resolución.....	2
Notificándose la sentencia.....	1
Despachados.....	4

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Sala de Acuerdo.

Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	3

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	19
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	1

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	6
Despachados.....	4

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1
Total.....	82

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Notificándose la sentencia.....	1
Despachados.....	4

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	8

Sentencias.

Despachados.....	7
------------------	---

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Total.....	34

MAGISTRADO LOPEZ

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	7
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	6
Con proyecto de resolución.....	3
Para resolver sobre una revocatoria.....	1
Para ejecutoriarse la sentencia.....	1
Despachados.....	3

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	2
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	3
------------------------------	---

Pasan..... 31—153

Vienen.....	31—153
Despachados.....	9

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	6

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	3
Total.....	52

MAGISTRADO URRUTIA DIAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	4
Para decidir una reconsideración.....	1
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	10
Notificándose el fallo.....	2
Despachados.....	6

De conocimiento en única instancia.

Con proyecto de resolución.....	2
---------------------------------	---

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3

Sentencias.

Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1
Total general.....	260

Para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Presidente de la Corte.

MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario de la Corte.

L. Sosa

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LBO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

As. 2941.—Escriutura 967 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual George F. Schaeffer sustituye en H. L. Benson y J. E. H. al Sr. un poder de la American Foreign Corporation.

As. 2942.—Certificado 673 de esta fecha, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón comercial San Quong & Co., domiciliada en esta ciudad.

As. 2943.—Escriutura 970 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Ansel Viñalobos un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, que mide 600 metros cuadrados.

As. 2944.—Copia del auto, de ayer, dictado por el Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena levantar el secuestro decretado sobre una propiedad de Aurelio Delgado Y. sobre un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 2945.—Escriutura 968 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Concepción Enriqueta McLean constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2946.—Escriutura 88 de 26 de Enero de este año, de la Notaría 1ª, por la cual José Rogelio Domínguez declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

Panamá, Octubre 17 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Octubre de 1924.

As. 2947.—Telegrama fechado ayer, por el cual el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, ordena al Jefe de esta Oficina que se abstenga de hacer cualquier inscripción relacionada con la finca denominada «Potrero del Volcán», perteneciente en la actualidad a John Rudolph Genuit y otros. Dicha finca está ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 2948.—Oficio número 773 de 12 de Abril de este año, por el cual el Juez Tercero del Circuito de Panamá, ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la inscripción de la finca otorgada por Juan Guerrero y L. a favor de Antonio Valdés, inscrita al folio 279, asiento 9280 del Tomo 16 de Hipotecas.

As. 2949.—Escriutura número 973 de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual José Bolívar Figueroa vende un lote de terreno ubicado en esta ciudad a Juan Choe Kee.

As. 2950.—Certificado número 661 expedido el 1 de los corrientes por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la Matricula de la Razón Comercial «San Siung Shao».

As. 2951.—Copia del acta de remate y del auto en que se aprueba dicho remate verificado el 29 de Septiembre de 1923, en el cual se fue adjudicada por el Juez Municipal de Chitré a Pío Zambrano una finca urbana ubicada en el Distrito de Guararé.

As. 2952.—Copia del acta de remate verificado el 11 de los corrientes en el Juzgado Tercero de este Circuito, en el cual se adjudicaron a Juan Eulabías Jiménez dos décimas partes de dos lotes de terreno, de propiedad de María Isabel y Camón Arango, ubicados en este Distrito.

As. 2953.—Escriutura 952 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera por la cual Juan Eulabías Jiménez constituye hipoteca a favor de José Padros sobre dos décimas partes de dos lotes de terreno ubicados en este Distrito.

Panamá, 18 de Octubre de 1924

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Octubre de 1924.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordena la por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación, procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Octubre.

Examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	116
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	65
Repartidos en el mes, civiles.....	31
Repartidos en el mes, criminales.....	58
Total.....	260

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	46
Criminales.....	61

Quedan en curso para el mes de Noviembre:

Civiles.....	101
Criminales.....	52
Total.....	260

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	37
Guardia.....	82
Herrera L.....	34
López.....	52
Urrutia Díaz.....	55

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles

Autos y providencias

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	3

Sentencias

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	6

De conocimiento en única instancia

Suspendido.....	1
-----------------	---

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales

Autos y providencias

Sustanciándose.....	3
Despachados.....	6

Sentencias

Despachados.....	5
------------------	---

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose.....	1
Total.....	37

MAGISTRADO GUARDIA

Negocios civiles

Autos y providencias

Al despacho para fallar.....	9
------------------------------	---

Pasan..... 9—37

Vienen..... 9—37

Con proyecto de resolución..... 1

Para resolver una revocatoria..... 1

Despachados..... 2

Sentencias

Sustanciándose..... 3

Al despacho para fallar..... 17

Con proyecto de resolución..... 2

Notificándose la sentencia..... 1

Despachados..... 4

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose..... 1

Sala de Acuerdo.

Al despacho para fallar..... 1

Despachados..... 3

Negocios criminales

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 19

Con proyecto de resolución..... 3

Despachados..... 1

Sentencias.

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 6

Despachados..... 4

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose..... 1

Despachados..... 1

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles

Autos y providencias.

Al despacho para fallar..... 1

Para ejecutoriarse el fallo..... 1

Despachados..... 2

Sentencias.

Sustanciándose..... 4

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 1

Notificándose la sentencia..... 1

Despachados..... 4

Sala de Acuerdo.

Despachados..... 1

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 2

Despachados..... 8

Sentencias.

Despachados..... 7

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose..... 1

MAGISTRADO LÓPEZ

Negocios civiles

Autos y providencias

Al despacho para fallar..... 7

Despachados..... 2

Sentencias.

Sustanciándose..... 3

Al despacho para fallar..... 6

Con proyecto de resolución..... 3

Para resolver sobre una revocatoria..... 1

Para ejecutoriarse la sentencia..... 1

Despachados..... 3

Sala de Acuerdo.

Despachados..... 2

Negocios criminales

Autos y providencias.

Al despacho para fallar..... 3

Pasan..... 31—153

Vienen..... 31—153

Despachados..... 9

Sentencias.

Al despacho para fallar..... 2

Con proyecto de resolución..... 1

Despachados..... 6

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose..... 3

Despachados..... 52

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar..... 2

Con proyecto de resolución..... 4

Para decidir una reconsideración..... 1

Despachados..... 6

Sentencias.

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 2

Con proyecto de resolución..... 10

Notificándose el fallo..... 2

Despachados..... 6

De conocimiento en única instancia.

Con proyecto de resolución..... 2

Sala de Acuerdo.

Despachados..... 1

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 1

Despachados..... 8

Sentencias.

Con proyecto de resolución..... 1

Despachados..... 5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Despachados..... 1

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Impresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRO.

Director de los Archivos Nacionales

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer el suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO.
Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá.

Remplaza a la señora May A. Madison Brown de Bradley, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la acción de divorcio que le sigue Carlos Eleta, en su carácter de apoderado de Henry Bradley.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1249 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Juez,

FABIAN VELARDH.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Andres Louisa o Marie Andre Louisa o Andre Marie Louisa, para que dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación de este edicto, concurra por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue Evangelos D. Lazaris, y a justificar su ausencia.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs.—4

AVISO

El suscrito, Primer Suplente del Alcalde de encargado del Despacho.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Sánchez, se encuentra depositado un caballo chico, colorado-oscuro, castrado y flaco, marcado a fuego en la pulpa así:

Y

como de diez años de edad, el cual ha sido denunciado a este Despacho por el señor José de la Cruz Quirós, por tener algo más de dos meses de andar vagando por sus predios, en el lugar denominado Perdiz, de esta jurisdicción, y habiendo solicitado sus dueños por esos lugares, no se ha encontrado.

Por lo tanto, se hace saber al público para que quien se crea ser dueño, haga valer sus derechos en el término de 30 días, vencidos los cuales, será rematado por el Tesorero Municipal e ingresará su valor al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Chorrera, Noviembre 12 de 1924.

El Alcalde Primer Suplente, encarga do del Despacho,

P. F. AYALA R.

El Secretario,

Indefonso Merias J.

30 vs.—2.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná.

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Paridini, se halla depositada una vaca amarilla, ojinegra, de primera talla, sin señal de sangre, marcada a fuego en el costillar izquierdo, así:

T

la cual se encontraba bastando en el lugar denominado El Tejar, de esta jurisdicción, hace como catorce meses, sin que se le conozca dueño alguno. (Artículo 1600 del Código Administrativo).

El animal en referencia, ha sido denunciado como bien vacante, y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 6011 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad, y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer, vencido el cual, será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Agosto 11 de 1924.

El Alcalde,

FELIX A. CALVIÑO P.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo.

Al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Wilson se encuentra depositado un caballo balo, caro, pequeño, el cual se encontraba vagando en los Llanos de los Florentinos, jurisdicción de este Distrito, y tiene más o menos 8 años de edad, marcado a fuego, así: S—o sea en monograma

S y F

en la peña del lado derecho y en la paleta del lado izquierdo tiene la misma marca, aunque imperfecta.

El referido semoviente fue denunciado por el mismo señor Wilson, de acuerdo con el artículo 1609 del Código Administrativo.

El suscrito Alcalde, de conformidad con el mandato expreso del artículo 1601 de la misma exerta, procede al anuncio respectivo por el término legal, y si vencido dicho término no hay reclamo conforme a la ley, se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero.

Montijo, Octubre 2 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO P. AGUIRRE.

El Secretario,

Moisés Restrepo.

30 vs.—17

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce.

Al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nieves González vecino del caserio Las Mielles, comprensión de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado-careto de regular alzada, de cuatro años de edad más o menos; tiene blancas las dos patas delanteras y una de atrás y está marcado a fuego en la pulpa del lado contrario al de montar, con este hierro:

JG

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace un año,

aproximadamente, anda vagando sin dueño conocido, por el caserio de Las Mielles, de esta jurisdicción.

Para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, presente su reclamo dentro del término de treinta días se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta población, conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de este edicto será enviado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy a las cinco de la tarde.

Aguadulce, Septiembre 26 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—17

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder de Eduardo Aguilar se halla depositado un toro amarillo, como de cuatro años de edad, sin fierro y sin dueño conocido. Está marcado a sangre con un golpe por debajo y otro por encima en la oreja izquierda, y la punta de la oreja derecha corada. El toro en referencia se halla vagando por el llano de Las Guabas hace varios meses.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se publicará este aviso en la GACETA OFICIAL durante treinta días (30), pasados los cuales se rematará dicho animal en pública subasta en la Tesorería Municipal.

Antón, Septiembre 20 de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

Manuel M. Pimentel P.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que en poder del señor Heleodoro García, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla como de tres años de edad, de estatura mediana, cachicha, barrigublanca, como también tiene una mancha blanca en la verja y marcada a fuego así:

M. P.

Que dicho animal, se encontraba pastando hace más de dos meses en el lugar denominado «Los Pintos» Corregimiento del Copocito, jurisdicción de este Municipio. Esta Alcaldía en vista del denunciado presentado por el mismo señor Heleodoro García, depositario de dicha novilla y atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija en el lugar más público de esta oficina y envía copia del mismo al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, se presentará a este Despacho hacerlo valer en el término de treinta días, vencido este término será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy trece de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

San Carlos, Agosto 13 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BRILLIDO.

El Secretario

A. de. Gracia Jr.

30 vs.—23